

Identificación de la Norma : DTO-215
Fecha de Publicación : 20.12.2004
Fecha de Promulgación : 28.09.2004
Organismo : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PROMULGA EL ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD CON
ECUADOR

Núm. 215.- Santiago, 28 de septiembre de 2004.-
Vistos: El artículo 32, N° 17, y 50, N° 1, inciso
segundo, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 22 de abril de 2004 los Gobiernos de
la República de Chile y de la República del Ecuador
suscribieron, en Santiago, el Acuerdo de Cooperación en
Materia de Seguridad Ciudadana y Prevención de la
Criminalidad.

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del
Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica,
suscrito el 18 de octubre de 1993, en Santiago, y
publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 1996.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo V del mencionado Acuerdo.

D e c r e t o:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo de
Cooperación en Materia de Seguridad Ciudadana y
Prevención de la Criminalidad, suscrito entre el
Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la
República del Ecuador el 22 de abril de 2004; cúmplase y
publíquese copia autorizada de su texto en el Diario
Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.-
RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.-
María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Relaciones
Exteriores.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.-
Demetrio Infante Figueroa, Embajador, Director General
Administrativo.

ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR

Que en 1993 entre la República de Chile y la
República del Ecuador se suscribió un Convenio Básico de
Cooperación Técnica y Científica;

Que la seguridad ciudadana y la prevención de la
criminalidad constituyen factores de enorme importancia
para el desarrollo social de sus países;

Que el Ministerio del Interior de Chile y el
Ministerio de Gobierno y Policía del Ecuador son las
autoridades de Gobierno encargadas de la seguridad

pública en sus respectivos países;

Que la República de Chile y República del Ecuador han iniciado actividades de intercambio de experiencias en materia de Seguridad Ciudadana, como fue el Seminario Internacional sobre Política Pública de Seguridad Ciudadana, organizado en marzo del 2004 por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales;

Que la violencia es un problema de carácter global que requiere ser enfrentada de forma mancomunada;

Que el intercambio de información y experiencias en torno a los adelantos en las políticas e iniciativas para combatir la criminalidad constituirán un aporte significativo en sus labores fundamentales; las Partes Contratantes han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Con el objeto de fortalecer las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, se establece un régimen de cooperación e intercambio de experiencias entre el Ministerio del Interior de Chile y el Ministerio de Gobierno y Policía del Ecuador, con especial énfasis en la elaboración de la política nacional de seguridad ciudadana y las iniciativas de prevención de la criminalidad.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes acuerdan avanzar en el intercambio de información, de análisis y de experiencias; en la realización de actividades; en la capacitación y generación de mecanismos e instancias para materializar esfuerzos comunes en el campo de la seguridad pública, especialmente en:

- 1.- El fortalecimiento de la institucionalidad de Seguridad Ciudadana a nivel nacional, así como de las estrategias de coordinación con las policías, gobiernos locales y sociedad civil.
- 2.- La consolidación de las Políticas de Estado en Seguridad Ciudadana, incluyendo las experiencias de trabajo coordinado entre diversas instituciones del Estado y el desarrollo de una agenda de estudios colaborativa en la temática.
- 3.- Las buenas prácticas en seguridad ciudadana, especialmente vinculadas con la prevención de la delincuencia.
- 4.- Los mecanismos de financiamiento para las políticas de seguridad ciudadana, mediante recursos obtenidos a través de Convenios con instancias multilaterales, bilaterales y fondos nacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes Contratantes podrán definir otras formas de intercambio según las necesidades.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes acuerdan llevar adelante la cooperación relativa a los ámbitos descritos en el artículo anterior, a través de los siguientes

mecanismos:

- Realización de seminarios y talleres.
- Intercambio de misiones técnicas para visitas de trabajo y pasantías, y
- Coordinación de entidades académicas en el ámbito de la seguridad ciudadana.

ARTICULO IV

La ejecución de las modalidades previstas en el presente convenio será financiada bajo el principio de costos compartidos, sin perjuicio de alguna otra modalidad de financiamiento que acordaren las Partes, incluyendo el financiamiento de fuentes externas.

ARTICULO V

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la cual una de las Partes notifique a la otra, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos necesarios para tales efectos.

ARTICULO VI

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Cada una de las Partes podrá, en todo momento, denunciarlo, notificando por escrito a la otra Parte con, a lo menos, 90 días de anticipación.

ARTICULO VII

La denuncia del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los proyectos y actividades en ejecución acordados durante su vigencia, los que se llevarán a cabo hasta su término, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

Hecho en la ciudad de Santiago, Chile, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.- Por el Gobierno de la República de Chile.- Por el Gobierno de la República del Ecuador.

N° 7762

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos - saluda muy atentamente a la Embajada del Ecuador y tiene el honor de comunicarle que el Acuerdo de Cooperación en Materia de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Criminalidad, suscrito en Santiago el 22 de abril de 2004, fue aprobado conforme a los procedimientos constitucionales chilenos.

Al mismo tiempo, este Ministerio se permite solicitar a esa Embajada que se sirva remitir a esta Secretaría de Estado la Nota en que su Gobierno comunique la aprobación del Acuerdo, para el efecto de su entrada en vigor internacional, previsto en el Artículo V de dicho Acuerdo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos - se vale de esta oportunidad para reiterar a la Embajada del Ecuador las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santiago, 27 de abril de 2004.

A la Embajada del Ecuador
Presente

Nº 4-2-213/04

La Embajada del Ecuador saluda muy atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos - y tiene el honor de comunicar que el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lucio Gutiérrez Borbúa, mediante decreto ejecutivo número 2021, de 26 de agosto de 2004, ratificó el Acuerdo de Cooperación en Materia de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Criminalidad, suscrito en Santiago el 22 de abril de 2004, entre los Gobiernos de la República del Ecuador y de la República de Chile.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el citado acuerdo de cooperación ha cumplido con el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico del Ecuador para su entrada en vigencia.

La Embajada del Ecuador hace propicia la ocasión para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos - el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

Santiago, a 20 de septiembre de 2004

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
-Dirección de Asuntos Jurídicos-
Ciudad.